

DIARIO DE

MALLORCA

del miércoles 17

de Agosto 1814



AÑO 7.º DEL REYNADO DE FERNANDO VII.

Sta. Emilia y S. Rufo martir. = Quaranta horas en Sta. Cruz, dedicadas á Sta. Elena. Exposicion á las 10 de la mañana. Reserva á las 8 de la tarde.

Observaciones Meteorologias de ayer. Afecciones astronómicas.				
Epocas.	Termóm.	Baromet.	Admosfera.	Sale el sol á las
7 de la m.	17 g.	28 p.3 l.	OS.	5 y 16 minutos
12 del dia.	18 g. $\frac{1}{2}$	28 p.3 l.	OS.	y se pone á las
5 de la tar.	18 g.	28 p.2 l.	S.	7 y 44 minutos

Madrid 25 de julio.

Artículo de oficio.

Habiendo tenido el Rey á bien determinar que se restablezcan en la Península los regimientos provinciales, y por consiguiente la inspeccion general de milicias, se ha dignado S. M. nombrar al teniente general marques de Villanueva de Duero, conde de Villariego, para este importante encargo, en atencion á su acreditado zelo por el bien del servicio y demas recomendables circunstancias.

El Rey se ha servido conferir la Capitanía general del ejército y principado de Cataluña al teniente general marques de Campo Sagrado. Igualmente ha conferido S. M.

al teniente general marques de Lazan la Capitanía general de Castilla la Vieja, con inclusion de la Comandancia general de Asturias, cuyo destino ha tenido à bien suprimir.

Tambien ha nombrado S. M. para capitan general de Guipúzcoa al teniente general D. Juan Carlos de Areizaga, y para capitan general de Galicia al de igual clase D. Felipe de Saint-Marcq. Igualmente ha nombrado S. M. para la de Castilla la Nueva, vacante por haber pasado á inspector general de milicias el teniente general marques de Villanueva de Duero, conde de Villariego, al de igual clase D. José Arteaga.

Asimismo ha conferido el Rey el Gobierno político y militar de Orihuela al coronel D. Pedro Fermin de Iriberry, capitan de la brigada de Carabineros Reales; y el de Melilla al teniente coronel D. Jacinto Diaz Capilla, sargento mayor de la misma plaza; habiéndose dignado S. M. conferir la sargentía mayor de la de Madrid al teniente coronel D. Estanislao Gizaburuaga, ayudante primero de la misma.

Idem 1.º de agosto. = Circular de oficio.

Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon &c. &c. &c. A los del mi Consejo, Presidentes Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos, tanto à los que ahora son como á los que fueren de aquí adelante, y á todas las demas personas á quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ò tocar pueda en qualquier manera, sabed: Que por el capítulo 1.º de mi Real Cédula de 25 de junio de este año tuve á bien resolver que mientras el mi Consejo me proponia con mas con-

cimiento y la brevedad posible lo que entendiese acerca del restablecimiento de los antiguos Ayuntamientos, continuasen en ellos los sugetos de quienes actualmente se componian, sin perjuicio de proceder desde luego contra los que resultasen criminales; pero con dos precisas calidades: primera, que sus individuos no pudiesen ejercer otras funciones que las que les competian en el año de 1808: segunda, que se borrarán de los libros de Ayuntamiento las actas de elecciones constitucionales, y se subrogase la habilitacion interina que se les concedia por dicha Cédula. Para verificar el mi Consejo la consulta que se habia propuesto hacerme acerca del restablecimiento de los antiguos Ayuntamientos, acordó que volviese el expediente á mis Fiscales, quienes manifestando la necesidad de dictar providencias que alcanzasen á cortar los graves males y daños del trastorno general padecido en la administracion de justicia y en el gobierno interior de los pueblos con motivo de las nuevas instituciones, observaron que las principales innovaciones causadas en el importante ramo del gobierno municipal habian sido la supresion de los regimientos perpetuos, subrogando en su lugar regidores bienales de eleccion popular, sin exígirles todas aquellas calidades que prevenian las leyes de estos reynos y las ordenanzas municipales; y el establecimiento de nuevos Ayuntamientos con demarcacion de términos en los pueblos donde nunca los hubo: novedades que quando menos debian producir inquietudes y quejas, ó estorbar el efecto de mis paternales deseos. Sobre ello procedieron á dar su parecer; y examinado detenidamente por el mi Consejo, me propuso en consulta de 22 de este mes lo que tuvo por conveniente, y por mi Real resolucion, conforme á su dictámen, he tenido á bien mandar:

1.º Que se disuelvan y extingan los Ayuntamientos que se llamaron constitucionales en todos los pueblos del Reyno, así los que se substituyeron á los antiguos,

como los que, por no haberlos antes, se acrecentaron de nuevo contra expresa condicion de las escrituras de millones, declarando, como declaro, nulos, de ningun valor ni efecto los decretos y disposiciones de las Cortes relativos á la formacion de estos cuerpos en todo lo que sean contrarios á las leyes, costumbres y ordenanzas municipales de los pueblos que regian en 18 de marzo de 1808.

2.º Que igualmente se supriman y queden extinguidos los oficios de Alcaldes ordinarios que antes se designaban constitucionales, y fueron acrecentados por resoluciones de las mismas Cortes en las Ciudades, Villas y Lugares que no los tenian en la precitada época.

(Se concluirá.)

Noticias del pais.

La subasta del calendario del año próximo de 1815 que debia sacarse dia 9 del corriente, se ha diferido hasta el dia de hoy á las 10 de la mañana.

Dia 19 saldrán correspondencias, para Mahon con el patron Juan Bautista Santandreu, y para Iviza con el patron Mateo Orbay.

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto de Palma.
De Valencia en 3 dias el Laud del p. Gregorio Fennellos valenciano, con arroz. = De Mahon en un dia el Laud del p. Juan Simò mall., con batatas: y el Javeque el Rosario, su p. Pablo Salleras mall., con generos. = De Gibraltar en 24 dias el Javeq. la V., su p. Rafael Verger mall., con varios generos.

Embarcaciones despachadas ayer.

Para Palamos p. Jayme Alemany mall. Javeq. la V. de Luch, con azucar. = Para Mahon p. Jayme Alou mall. Bateu el Carmen, con leña. = Para Cerdeña p. D. Bartolome Melis piloto Id. Eccehomo, con azucar. = Para Iviza p. Juan Tarivicenco Javeq. el Carmen, en lastre.

Con superior permiso. En la imprenta de Villalonga.